

Análisis del marco institucional vinculado a la implementación de salvaguardas REDD+ en la Provincia de Salta

Analysis of the Institutional Framework Linked to the Implementation of REDD+ Safeguards in the Province of Salta

Elizabeth Safar¹

Resumen

El Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad, dependiente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, presentó ante la Universidad Católica de Salta el proyecto de Investigación titulado “Análisis del marco institucional vinculado a la implementación de salvaguardas REDD+ en la Provincia de Salta”. Dicho proyecto fue aprobado a través de la Resolución Rectoral 1735/16. El propósito de su desarrollo es efectuar recomendaciones vinculadas a la implementación de las salvaguardas REDD+, considerando principalmente la gran deforestación de los últimos años en la Provincia, con una mirada insoslayable hacia población de las comunidades originarias, como así también hacia toda la población ubicada en el área de influencia de los desmontes. Por

Abstract

The Institute of Environmental Law and Sustainability, under the Faculty of Legal Sciences, submitted to Universidad Católica de Salta the research project entitled “Analysis of the Institutional Framework Linked to the Implementation of REDD+ Safeguards in the Province of Salta”. The project was approved through Rectoral Resolution 1735/16. The aim of the project is to make recommendations related to the implementation of REDD+ safeguards, considering mainly the great deforestation rates over the last years in the Province, with special consideration given to the population of indigenous communities, as well as the entire population located in the area of influence of the clearings. Specifica-

Derecho / artículo científico

Citar: Safar, E. (2018). Análisis del marco institucional vinculado a la implementación de salvaguardas REDD + en la Provincia de Salta. *Omnia. Derecho y sociedad*, 1 (1), pp. 29-50.

¹ Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad (IDEAS), UCASAL. Este artículo es producto de un informe de avance de investigación del proyecto “Análisis del marco institucional vinculado a la implementación de salvaguardas REDD + en la Provincia de Salta”, aprobado por Resolución Rectoral 1735/16. El equipo estuvo integrado por la Dra. María Cristina Garros Martínez (directora) y los abogados Silvina Borla, Mariángeles Finetti, Diego Méndez Macias, Elizabeth Safar, Jorge Tejerina y Rosa Inés Torres Fernández. También participaron los alumnos María Tatiana Miralpeix, Guadalupe Valencia y Franco Emanuel Visgarra.

su parte, el objetivo de este artículo es dar a conocer a la comunidad los alcances e implicancias de este programa, y el impacto efectivo que tiene en nuestra “casa común”.

Palabras clave: comunidades originarias - deforestación - REDD - REDD+ -salvaguadas

lly, the aim of this article is to inform the community about the scope and implications of the program, and the effective impact it has on our “common home”.

Keywords: deforestation - indigenous communities - REDD - REDD+ - safeguards

INTRODUCCIÓN

El Programa de colaboración de las Naciones Unidas para la Reducción de Emisiones de la Deforestación y la Degradación de los bosques en los países en desarrollo (Programa ONU-REDD) se lanzó en el año 2008. Se basa en el poder organizador y los conocimientos técnicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La FAO es el principal socio que ofrece asistencia a los países en el desarrollo de sus capacidades de medición, notificación y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y en la construcción de Sistemas Nacionales de Seguimiento Forestal (SNSF), lo que responde al mismo tiempo a las necesidades más amplias de seguimiento para el desarrollo sostenible.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación realiza las siguientes tareas:

- Ayuda a los países para la creación de capacidades institucionales para apoyar el diseño e implementación de los inventarios forestales de usos múltiples que comprenden también las estimaciones de carbono forestal.
- Apoya a la aplicación de políticas y medidas identificadas por los países como esenciales para REDD+.
- Brinda asistencia a las evaluaciones de la go-

bernanza, la preparación jurídica, la tenencia de la tierra, las salvaguardias y la ordenación forestal sostenible.

- Facilita los intercambios sur-sur y la generación de conocimiento mediante el uso de buenas prácticas y lecciones extraídas, así como las aplicaciones de software y material de orientación para asistir con la supervisión y con los inventarios forestales y de gases de efecto invernadero nacionales (FAO, 2018).

En diciembre de 2005, en la Décimo Primera Conferencia de las Partes (COP 11) celebrada en la ciudad de Montreal, Canadá, se incluyó un ítem en la agenda –por iniciativa de Costa Rica y Papúa Nueva Guinea– sobre la “reducción de emisiones por deforestación en países en desarrollo y acercamientos para estimular la acción sobre el tema”. A partir de entonces, en 2007 el Panel Internacional sobre el Cambio Climático (IPCC) estimó que las emisiones provenientes de la deforestación en la década del noventa fueron de 5.8GtCO₂/año, y resaltó que reducir o prevenir la deforestación y prevenir la liberación de las emisiones de carbono a la atmósfera era la estrategia de mitigación con el mayor y más inmediato impacto sobre las reservas de carbono en el corto plazo, por unidad de hectárea y por año, a nivel global (Metz *et al*, 2007, Nabuurs *et al*, 2007). En el mismo sentido se expresó Stern (2006) al mencionar el costo-eficiencia de este tipo de proyectos para combatir el cambio climático.

Las diferentes partes signatarias adoptaron en la ciudad de Bali, Indonesia, en 2007, la Decisión 2/CP.13, “Reducción de emisiones por deforestación en países en desarrollo”. Por esta razón, de manera paralela se comenzó a desarrollar todo un conjunto de esfuerzos por parte de diversas instituciones para aportar, dentro de la lógica de los mercados voluntarios, al impulso en la implementación de este tipo de actividades REDD+, siendo los avances de los estándares voluntarios de carbono (VCS) y la Alianza para el Clima, Comunidad y Biodiversidad (CCBA), los esfuerzos más importantes que se han logrado. Asimismo, también como fruto de este mensaje político de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, se generaron diferentes dispositivos para facilitar la preparación de los países en desarrollo para el mecanismo REDD+, siendo el programa ONU-REDD+ y el Fondo Cooperativo del Carbono de los Bosques (FCPF), del Banco Mundial, los desarrollos más importantes. Posteriormente, y gracias al Acuerdo de Cancún (COP16) se animó a los países en desarrollo a contribuir a la mitigación mediante las siguientes actividades de REDD+, en función de sus circunstancias nacionales y capacidades, y de manera relevante se solicitó que se promovieran y respaldaran salvaguardas de tipo social y ambiental en el desarrollo de actividades REDD+: las denominadas “Salvaguardas de Cancún”.

Más tarde, durante la COP 19 en Varsovia, se adoptó el “Marco de Varsovia para REDD+”, COP 19, donde se aprobaron siete decisiones relacionadas al tema de REDD+.

SALVAGUARDAS REDD+

Estos institutos funcionan como un instrumento a través del cual se incorporan linea-

mientos para evaluar, categorizar y confeccionar planes de manejo ambiental y social a fin de prevenir y mitigar oportunamente los posibles impactos sociales y ambientales que puedan emerger de la ejecución de un proyecto determinado.

Las salvaguardas ambientales y sociales permiten establecer un marco de reglas claras que constituyen principios, criterios e indicadores que definen los temas de interés y los niveles pertinentes, acompañados de un proceso de continuo monitoreo, reporte y verificación que permita garantizar la calidad de las evaluaciones.

Se reconoció que la implementación de REDD+ podía plantear riesgos ambientales y sociales significativos, así como una oportunidad para promover beneficios múltiples.

Los posibles riesgos que presenta REDD+ incluyen, entre otros:

- La apropiación tierras de los pueblos indígenas y de las comunidades locales (desplazamiento involuntario).
- Otras violaciones a los derechos humanos.
- La pérdida de la biodiversidad.

De no abordarse correctamente las deficiencias en la gobernanza forestal, o de no mitigar el riesgo de los efectos sociales negativos de las actividades REDD+, se podría impedir el logro de los objetivos a largo plazo de REDD+ de reducir de manera sostenible las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la deforestación y degradación de los bosques, así como de obtener otros beneficios.

A fin de hacer frente a estas preocupaciones y de promover eficientemente los múltiples beneficios que REDD+ puede lograr, las Partes de la CMNUCC acordaron siete salvaguardas, que se identificaron con el nombre de “Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC”.

Gráfico 1. Salvaguardas REDD+



Fuente: Curso de e-learning “Fortaleciendo capacidades para el diseño de un sistema nacional de salvaguardas REDD+ en los países de la CCAD”. Véase lista de referencias.

Dichas Salvaguardas van más allá de la mera garantía de que las actividades no causarán algún daño a las personas ni a los ecosistemas vulnerables, sino que además requieren acciones positivas para hacer efectivos los derechos comprendidos en ellas, especialmente los derechos de los pueblos indígenas.

En este punto, es menester señalar los objetivos del trabajo:

a. Objetivos Generales

- Establecer el estado actual de la situación vinculado a la implementación de las salvaguardas REDD+ en la Provincia de Salta.
- Efectuar recomendaciones con relación a la aplicación de programas REDD+ en la

Provincia de Salta, aplicando los objetivos planteados en la COP París 2015.

b. Objetivos específicos

- Identificar el marco legal aplicable a la Provincia en relación a los REDD+, como así también las necesidades de adecuación y/o modificación e implementación efectiva.
- Identificar las entidades e instituciones en la Provincia de Salta destinadas a aplicar e implementar las políticas, leyes, reglamentos e instrumentos jurídicos relevantes vinculados a las salvaguardas REDD+, y establecer las funciones y capacidades existentes en dichos organismos.
- Identificar las instituciones no estatales

destinadas a aplicar e implementar las salvaguardas REDD+ en el contexto provincial.

- Identificar los vacíos y debilidades del marco legal e institucional provincial en relación al abordaje y respeto de las salvaguardas de REDD+.
- Elaborar recomendaciones que permitan a la Provincia fortalecer sus capacidades en la implementación de las salvaguardas REDD+ en sus diversos instrumentos.

IDENTIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO

Resulta necesario señalar los plexos normativos que se vinculan con el desarrollo del proyecto. En este sentido, dentro de las normas de orden nacional se destacan:

Constitución Nacional de la República Argentina: en su artículo 41 consagra el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Asimismo, establece el deber de preservarlo. El artículo 75, inciso 17, faculta al Congreso Nacional a reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Ley 24375: Aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Ley 22351: Se refiere a parques, reservas y monumentos nacionales.

Ley 22421: Declara de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Ley 25675: Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y

protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Ley 25688: Determina los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas.

Ley 23302: Declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades. Dispone la implementación de planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

Ley 26160: Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, registradas en legal forma por cuatro años y ordena un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades (el plazo original de tres años se prorrogó sucesivamente).

Ley 24071: Aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Ley 24544: Aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

Ley 26331: Establece las pautas básicas para el enriquecimiento, la restauración, la conservación, el aprovechamiento y el manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad, e indica la realización de un ordenamiento de bosques nativos con base en

criterios de sustentabilidad establecidos en la norma.

Ley 25080: Instituye un régimen de promoción de las inversiones en bosques cultivados que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en ampliaciones de los bosques existentes, siempre que aumente la oferta maderera por medio de la implantación de nuevos bosques.

Ley 25509: Crea el derecho real de superficie forestal, que puede ser constituido por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura. Dicho derecho otorga el uso, goce y disposición jurídica de la superficie de un inmueble ajeno con la facultad de realizar forestación y hacer propio lo plantado o adquirir la propiedad de plantaciones ya existentes.

Ley 25841: Aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Ley 25438: Aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Ley 24295: Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Ley 24701: Aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre la Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, el aprovechamiento y uso racional de los recursos.

Ley 23919: Aprueba el Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas.

Decreto 891/16: Crea el Gabinete Nacional de Cambio dependiente de la Secretaría de Política Ambiental.

Por su parte, dentro de las normas provinciales se destacan:

Constitución de la Provincia de Salta: Especialmente el artículo 15, en el que la Provin-

cia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen su territorio; el artículo 30, que establece que todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo; asimismo, en este artículo se señala que “los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias”; el artículo 80, que determina que es obligación del Estado y de toda persona proteger los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de vida, de los que dependen el desarrollo y la supervivencia humana. Este artículo indica que “los poderes públicos sancionan una ley general de recursos naturales que prevé los medios y estímulos para alcanzar los objetivos señalados y sanciona los actos u omisiones que los contraríen”; y el artículo 84, que norma que los poderes públicos promueven el aprovechamiento racional de los bosques, resguardan la supervivencia, conservación, mejoramiento de las especies y reposición de aquéllas de mayor interés, a través de la forestación y reforestación. Además, señala que para alcanzar tales fines, los poderes públicos ejercen las facultades inherentes al poder de policía.

Ley 5242/78, Riqueza Forestal: Adhesión a Ley Nacional 13273/48 de Promoción Forestal.

- Decreto 2127/90 Sistema de Guías Forestales.
- Resolución 969/12 de la Secretaría de Ambiente: Se habilita el Registro de Empresas Desmotadoras creado por esta ley, que establece la obligación de inscribirse las personas físicas y jurídicas que realicen en el territorio provincial, en forma eventual o permanente, las actividades de desmonte relacionadas con la ejecución de planes de

manejo y/o aprovechamiento forestal, cambio de uso de suelo para uso productivo, picadas perimetrales para la delimitación de propiedades, picadas cortafuego y cualquier otra actividad que implique la eliminación o modificación de la cobertura vegetal boscosa. Previo al inicio de cualquiera de las actividades arriba enumeradas, el titular de la autorización de la actividad y el encargado de ejecutar el desmonte deberán presentar ante la Secretaría de Ambiente, el formulario correspondiente a fin de comunicar las acciones a realizar.

Ley 7070/00 de Protección del Medio Ambiente.

- Decreto 3097/00 reglamentario de la Ley 7070
- Decreto 1587/03 modifica el Decreto 3097/00
- Decreto 617/18 modifica el Decreto 3097/00
- Resolución 068/06: Modifica el nombre del Registro de Infractores a la Ley de Protección del Medio Ambiente y demás normas concordantes; denominándola “Registro de Infractores y Reincidentes a la Ley de Protección del Medio Ambiente y demás normas concordantes”.

Ley 7107/00: Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

- Decreto 2019/10 reglamentario de la Ley 7107.
- Resolución 616/18: Aumenta las hectáreas al Sistema Provincial de Áreas Protegidas, determinando las matrículas correspondientes y dando un plazo de 180 días para su categorización. Establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Preservación de los Bosques Nativos se destine preferentemente a optimizar la calidad de vida, el acceso y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de los pequeños

productores, familias criollas y comunidades indígenas que habiten las áreas incorporadas al sistema.

Ley 7121/00: Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Salta.

Ley 7135/01: Código Contravencional, modificada por la Ley 7914/15.

Ley 7543/08: Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

- Decreto 2785/09: Aprueba el soporte cartográfico como elemento de orientación y referencia, indicando que forman parte de este:

(...) el Mapa donde se indican con valor de referencia las tres Categorías de Conservación y el Documento Técnico de apoyo al Plan de Ordenamiento Territorial de las Áreas Boscosas de la Provincia de Salta (POT), que contiene las diferentes capas de información utilizadas para la ponderación de los distintos criterios de sustentabilidad ambiental contenidos en la ley. Dicha información se encuentra organizada en un Sistema de Información Geográfico (SIG) que administrará la Autoridad de Aplicación y será utilizado como referencia obligada para la elaboración de los Planes a que se refieren los artículos 10º, 12º y 15º del presente Decreto Reglamentario; de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) a que se refiere el artículo 23º de la Ley N° 7543 y 20º del presente Decreto y para el otorgamiento del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental y Social que debe emitir la Autoridad de Aplicación para la realización de las actividades permitidas por la Ley dentro de las distintas Categorías de Conservación.

Además, establece que este deberá actualizarse cada cinco años.

- Decreto 3676/09: Crea el Consejo Asesor

de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

- Decreto 2211/10: Procedimiento para el análisis de proyectos a escala predial.
- Decreto 3133/11: Declara de interés provincial el uso, conservación y recuperación sustentable de los suelos en todo el territorio de la provincia
- Decreto 3136/11: Modifica el Decreto 2211/10 de Ordenamiento Territorial y establece generalidades para la clasificación de proyectos de uso de los bosques nativos.
- Resolución 381/14: Suspende nuevas recategorizaciones.
- Decreto 3749/14:
 1. Deroga el Decreto 2211/10, imposibilita nuevas recategorizaciones.
 2. Crea, en el marco del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable (MAPS), el Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN). Este estará integrado por todas aquellas organizaciones y/o asociaciones vinculadas al ambiente que manifiesten formalmente su voluntad de integrarlo.
Además, establece que el Consejo será de consulta permanente y obligatoria en forma previa a las acciones de “incorporar al OTBN salteño Áreas de Valor de Conservación conectadas por corredores ecológicos, incluyendo la previsión de zonas de amortiguamiento para una mejor protección de las áreas protegidas ya existentes”, y de “identificar, delimitar y desarrollar ‘paisajes sustentables’ atendiendo a las distintas situaciones ambientales, sociales y productivas de Salta a fin de asegurar una óptima combinación entre conservación de la biodiversidad, solución de temas territoriales y producción”.
- Decreto 614/18: Aprueba el Convenio Marco de colaboración para la creación de la promoción de la Actividad Productiva Sustentable de los Bosques de Salta entre Nación y la Provincia de Salta y su acta complementaria suscripta entre Nación, Salta y diferentes organizaciones productivas de Salta, con las siguientes premisas:
 1. Determinación de criterios de ordenamiento territorial.
 2. Promoción y apoyo de actividades sustentable en zona amarilla
 3. Implementación de Planes de Reforestación y Restauración.
Asimismo, propugna el aprovechamiento forestal sustentable en zona amarilla, establece la restauración de las zonas degradadas permitiendo aplicar medidas de compensación ambiental, y busca evaluar y verificar la ejecución de los proyectos autorizados por la provincia y alcanzados por las Resolución 56/18 y 19/18 en un plazo de 30 días.
- Decreto 617/18:
Crea la Agencia de Protección Ambiental de Salta (APAS) como autoridad de aplicación del título VI, “Régimen de Control Fiscalización y Sanciones” (capítulos I y II) Ley 7070, y del título V, “Régimen Sancionatorio” Ley 7543.
Establece la obligación de recomponer (artículo 2)
Establece las funciones de la APAS, entre ellas evaluar, controlar y resolver la situación de las autorizaciones observadas por las resoluciones E 56/18 y 19/18, posibilitando la restauración o compensación para estas últimas.
Modifica los arts. 274, 280, 284, 289, 291 y 293 del decreto 3097/00, estableciendo plazos más exiguos.
- Resolución 812/14: Según el artículo 1

se aprueba con los alcances del artículo 15 de la Ley 7543 y artículo 15 del Decreto Reglamentario 2785/09 el procedimiento para la presentación de proyectos de cambio de uso de suelo (PCUS) en áreas de la categoría de conservación III (verde) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

- Resolución Nacional E56/18 del Ministerio de Ambiente de la Nación:

(...) establece que las autorizaciones de re-categorización de Uso Predial y Cambio de Uso del Suelo, otorgadas por la Autoridad Local de Aplicación de la Provincia de SALTA en el marco de los Decretos provinciales N° 2211/10 y N° 3136/10 resultan incompatibles con las disposiciones de la Ley N° 26331 y complementarias, por modificar regresivamente y de manera relevante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos aprobado por Ley provincial N° 7543 y su normativa complementaria.

- Resolución Provincial 19/18: Ordena suspender la ejecución de las autorizaciones de recategorización de Uso Predial y Cambio de Uso del Suelo que se individualizan en el anexo I de la Resolución; además, hacer conocer —a través de la Secretaría de Ambiente— a los titulares de las autorizaciones suspendidas por el artículo 1, el contenido de la Resolución E56/18 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Convenio Marco de Colaboración para la creación de la Actividad Productiva Sustentable de los bosques de Salta, y su respectiva Acta Complementaria.

Ley N° 7585/09: En su artículo 1 establece que:

Durante el plazo de vigencia de la Ley N° 26160, no podrán ejecutarse las autorizaciones de desmontes pendientes de realización, en aquellas propiedades incluidas en la Categoría II (amarillo) definida por la Ley N° 7543 y su reglamentación, que, a la fecha de este instrumento, se encuentren sometidas a un reclamo formal por parte de Comunidades Indígenas con personería inscripta en los registros de ley, prohibición que regirá hasta tanto se realice el Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por tales Comunidades, conforme a la Ley N° 26160 y se resuelvan por la Autoridad Competente sus reclamos”; Art. 2 “(...) las áreas boscosas que ocupan y/o utilizan actualmente y respecto de las cuales las Comunidades hayan realizado su reclamo formal... serán consideradas de manera precautoria en la Categoría II (amarillo), según el art 5° de la Ley 7543. Al finalizar el relevamiento, con la participación de las comunidades afectadas, se decidirá la delimitación definitiva y la categorización final del área.

Ley 7658/10: Define en su artículo 1 los siguientes objetivos:

Reconocer y proteger la identidad cultural de los pequeños productores agropecuarios y familias que habitan en zonas rurales de la provincia de Salta; Insertar mecanismos para promover una igualdad real de oportunidades; Reconocer el vínculo que estas personas tienen con la tierra y regular las consecuencias jurídicas que de él derivan; Proteger y garantizar el respeto de sus derechos humanos conforme al medio en el que viven los pequeños productores agropecuarios y las familias rurales; Brindar seguridad jurídica sobre los derechos de posesión y,

en su caso, propiedad que tuvieran sobre las tierras en las que habitan; Evitar desalojos de pequeños productores y familias rurales de las tierras en las que habitan a base de documentos firmados con ardid o engaño.

- Decreto N° 1005/17: Crea, en su artículo 4, el Registro Provincial de Peque-

ños Productores Agropecuarios y Familias Rurales de la Provincia de Salta (RePPASa).

La normativa expuesta precedentemente ha sido considerada en el Proyecto de Investigación en cuanto se relaciona con el seguimiento de las salvaguardas.

Instituciones estatales vinculadas a las Salvaguardas REDD +

Actores	Alineamiento con políticas (nacional e internacional)	Gobernanza forestal (transparencia y eficacia)	Conocimiento y derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales	Participación plena y efectiva de las partes interesadas en particular los pueblos indígenas y comunidades locales	Bosques naturales, biodiversidad y beneficios sociales y ambientales	Riesgos de reversiones	Reducción del desplazamiento de emisiones
Jefatura de Gabinete de Ministros	X						
Gobierno, Derechos Humanos y Justicia		X					
Primera Infancia	X	X	X	X	X	X	X
Asuntos Indígenas y Desarrollo Social		X					
Educación, Ciencia y Tecnología		X					
Cultura, Turismo y Deporte		X					
Salud Pública		X					
Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable		X					
Seguridad		X					
Infraestructura, Tierra y Vivienda		X					
Economía		X					
Universidad Nacional de Salta		X					

Análisis del marco institucional vinculado a la implementación de salvaguardas REDD+

Salvaguardas Actores	Alineamiento con políticas (nacional e internacional)	Gobernanza forestal (transparencia y eficacia)	Conocimiento y derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales	Participación plena y efectiva de las partes interesadas en particular los pueblos indígenas y comunidades locales	Bosques naturales, biodiversidad y beneficios sociales y ambientales	Riesgos de reversiones	Reducción del desplazamiento de emisiones
Universidad Católica de Salta	X	X	X	X	X	X	X
IPPIS (Inst. Prov. De Pueblos Indígenas)							
INTA							
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación	X		X	X	X	X	X
Administración de Parques Nacionales	X		X	X			
COFEMA	X		X	X			
INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas)	X		X	X			
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. Sec. De Infraestructura Urbana (ex Hábitat)	X		X	X			
Ministerio de Acción Social de Nación	X		X	X			

Fuente: Elaboración propia

Instituciones no estatales vinculadas a las Salvaguardas REDD+ en el ámbito provincial

A continuación se listan las instituciones no estatales relevadas que actúan en la Provincia de Salta y que se encuentran vinculadas de alguna manera a las Salvaguardas REDD+:

Salvaguardas Actores	Alineamiento con políticas (nacional e internacional)	Gobernanza forestal (transparencia y eficacia)	Conocimiento y derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales	Participación plena y efectiva de las partes interesadas en particular los pueblos indígenas y comunidades locales	Bosques naturales, biodiversidad y beneficios sociales y ambientales	Riesgos de reversiones	Reducción del desplazamiento de emisiones
Prograno		X					
Sociedad Rural de Salta		X					
ONG Ambientales Salta (según registro oficial)	X	X	X	X	X	X	X
Asociación de obrajeros Tartagal y Orán		X					
Grupo CREA Anta		X					
Grupo CREA Bermejo		X					
Asociación de Productores de Legumbres del NOA		X					
Unión de Cañeros Independientes de Jujuy y Salta		X					
Cámara Regional de la Producción		X					
Integración Social Forestal del Chaco Salteño (ISFACSA)		X					
Federación de Entidades Rurales de Salta (FEDERSAL)		X					

Análisis del marco institucional vinculado a la implementación de salvaguardas REDD+

Salvaguardas Actores	Alineamiento con políticas (nacional e internacional)	Gobernanza forestal (transparencia y eficacia)	Conocimiento y derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales	Participación plena y efectiva de las partes interesadas en particular los pueblos indígenas y comunidades locales	Bosques naturales, biodiversidad y beneficios sociales y ambientales	Riesgos de reversiones	Reducción del desplazamiento de emisiones
Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta (Aproficsa)		X					
FUNAFU, Fundación naturaleza para el futuro	X	X	X	X	X	X	X
Wildlife Conservation Society	X	X	X	X	X	X	X
Red Yaguareté	X	X	X	X	X	X	
Fundesnoa	X	X	X		X	X	X
Organización Campesina El Ocultar		X	X	X	X		
Asociación de Rivadavia		X	X	X	X		
Pequeños productores de la Colonia Santa Rosa		X	X	X	X		
Asociación Pequeños Productores de Fiscal 26		X	X	X	X		
Asociación de Ganaderos La Unión		X	X	X	X		
Asociación Aguas Verdes		X	X	X	X		
Asociación El Vinalar		X	X	X	X		
El Teuquito		X	X	X	X		
Costeños Unidos		X	X	X	X		

Salvaguardas Actores	Alineamiento con políticas (nacional e internacional)	Gobernanza forestal (transparencia y eficacia)	Conocimiento y derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales	Participación plena y efectiva de las partes interesadas en particular los pueblos indígenas y comunidades locales	Bosques naturales, biodiversidad y beneficios sociales y ambientales	Riesgos de reversiones	Reducción del desplazamiento de emisiones
Asociación Apícola Los Algarrobos		X	X	X	X		
Fundación Greenpeace	X	X	X	X	X		
Fundación Vida Silvestre	X	X	X	X	X		
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN)	X	X	X	X	X		
Asociana	X	X	X	X	X	X	
Fundapaz	X	X	X	X	X	X	
Fundación Gran Chaco	X	X	X	X	X	X	
Fundación Urundeí	X	X	X	X	X	X	
OFC (Organización de Familias Criollas)		X	X	X	X		
OIKOS	X	X	X	X	X		
Coordinadora de Tierras de Ruta 81		X	X	X	X		
Raíces Norteñas		X	X	X	X		
Unión y Progreso		X	X	X	X		
Asociación de Pequeños Productores del Chaco Salteño		X	X	X	X		
Asociación Zonal de Criollos de Los Blancos		X	X	X	X		
Fundación Acercar			X	X	X		
Zonal Wichí de Los Blancos		X	X	X	X		

Fuente: Elaboración propia

Este análisis constitucional se efectúa a los fines de entender la razón por la que las provincias argentinas, entre ellas Salta, deben cumplir con las obligaciones y compromisos asumidos con organismos internacionales –entre los cuales se encuentran reducir las emisiones de gases efecto invernadero, y cumplir con las salvaguardas REDD+–. Esta normativa es la que ha determinado el sistema de gobierno federal, tanto en la Constitución Nacional como en la de la Provincia de Salta.

La Nación Argentina adopta como sistema de gobierno el representativo, republicano y federal. Este sistema fue dispuesto en la primera constitución sancionada en el año 1853, y se mantuvo en el tiempo hasta ahora, no siendo modificado en ninguna de las reformas constitucionales posteriores (1860, 1866, 1898, 1957 y la última, de 1994).

En ella, el artículo 5 señala:

Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

A su turno, el artículo 31 determina que:

La Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales,

salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto de 11 de noviembre de 1859.

Manteniendo y ratificando el sistema federal, en la reforma del año 1994 se introduce el artículo 41, que consigna las competencias nacional y federal o provincial en relación al ambiente sano. Específicamente determina la facultad de la Nación de sancionar leyes que contemplen los presupuestos mínimos, y facultar a las provincias para dictar normas necesarias para complementarlas, lo que significa que pueden mejorar la protección ambiental pero no reducirla. Además, establece que las leyes nacionales no pueden alterar las jurisdicciones locales.

Es dable destacar que en el capítulo de las atribuciones del Congreso de la Nación con la reforma del año 1994 se incorpora al artículo 75, inciso 17, el reconocimiento a la preexistencia de los pueblos indígenas, al establecer que es competencia del Congreso:

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

El inciso 22 de dicho artículo incorpora los tratados internacionales con jerarquía superior a las leyes.

Esta incorporación es fundamental, porque proporciona jerarquía constitucional a los tratados sobre derechos humanos mencionados ex-

plícitamente y a los que se incorporen con un voto calificado.

Corresponde señalar que esta Constitución, en el capítulo segundo, reconoce inexorablemente la preexistencia de las provincias, y que fueron estas las que delegaron los poderes a la Nación. Además, señala que las constituciones provinciales deben estar adecuadas a la Constitución Nacional.

Es menester mencionar que se reconoce el dominio originario de las provincias sobre los recursos naturales existentes en su territorio (artículo 121).

En lo que respecta a la Constitución de la Provincia de Salta, puede afirmarse que existe armonía con las disposiciones nacionales. Así, es interesante señalar que ya desde el preámbulo se indica al ambiente como un valor a proteger. Ello, al decir que:

Nos, los representantes del pueblo de la Provincia de Salta, reunidos en Convención Constituyente, con el fin de exaltar y garantizar la vida, la libertad, la igualdad, la justicia y los demás derechos humanos; ratificar los inalterables valores de la solidaridad, la paz y la cultura nacional; proteger la salud (...) *el medio ambiente y los recursos naturales (...)*².

Queda claro que se asigna un valor superlativo al preámbulo, al referenciarlo como fuente de interpretación en el artículo 9:

El Preámbulo resume los fines del Estado Provincial y las aspiraciones comunes de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación para establecer el alcance, significado y finalidad de todas las cláusulas de esta Constitución. No puede

ser invocado para ampliar las competencias de los poderes públicos.

En la reforma constitucional provincial de 1986 se incluyen también los derechos de los pueblos indígenas: la protección del medio ambiente y la obligación de proteger los procesos ecológicos (artículos 15, 30 y 80).

Esto es muy importante, porque da los fundamentos y respalda las acciones que se tomen en orden a esta norma constitucional y que luego vienen siendo sostenidos por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Asimismo, la Constitución provincial establece normas de procedimiento para ejercer estos derechos. Lo que aparenta ser un exceso en los constituyentes, fue debidamente fundamentado por aquellos cuando señalaron que lo que se pretendió con la norma constitucional fue evitar que, so pretexto de reglamentación o interpretación, tanto por legisladores o jueces, se disminuyan o restrinjan derechos reconocidos por la Constitución (artículo 87).

Lo que queda bajo la órbita de las leyes es la legitimación procesal, procurando que la acción, si no prospera, sea seguida por el Ministerio Público; pero que no caiga. Así lo establece en los artículos 91 y 166.

Dentro del sistema federal es preciso destacar el reconocimiento expreso a los municipios, y la función que estos tienen en relación al medio ambiente, expresamente de su competencia originaria como intervención obligatoria (artículo 176).

Este primer análisis de lo que son las normas máximas en la República Argentina nos permite luego realizar un estudio de las leyes que, en congruencia con estas, se fueron dictando referidas al medio ambiente o ambien-

² El énfasis es nuestro.

te, a los derechos de los pueblos originarios, y a la adhesión a los acuerdos y tratados internacionales que realizó la Nación —precisamente basada en lo señalado por la Constitución Nacional—.

De este análisis de las normas, surge que el gobierno nacional firma o adhiere, entre otros, a determinados acuerdos nacionales relacionados con los derechos humanos y con el cuidado del ambiente, y las provincias reconocen esa prerrogativa de la Nación. Así lo hizo la Constitución de la Provincia de Salta, y también lo ratificó la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en numerosos fallos, como el caso “Salas, Dino vs la Provincia de Salta”.

De allí que se señalan y analizan expresamente tratados internacionales, las constituciones, las leyes provinciales, las resoluciones ministeriales y las ordenanzas municipales. En este trabajo se trata de relacionarlas, coordinarlas y ver quién las aplica y cómo se aplican. En este caso, interesan aquellas referidas al ambiente, al cambio climático y a las obligaciones que como país se asumen y que deben cumplirse.

El análisis fue realizado desde la obligación de la transparencia, la participación de originarios y criollos en el proceso de dictados de las normas, en la educación y formación, en la ejecución de los procedimientos, en el control y en el seguimiento. En consecuencia, en el cuidado de la vida, de la “casa común”, tal como menciona la Encíclica *Laudato si'* del Papa Francisco (2015).

En relación al trabajo de validación, el Ministerio de Ambiente de la Nación realizó reuniones regionales, explicitando que los consensos con las provincias se realizan a través Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA).

El COFEMA nace el 31 de agosto de 1990 como un organismo que tiene personería jurídica de derecho público y que coordina la elabo-

ración de las políticas ambientales de los Estados miembros, o sea, las provincias argentinas. Es el lugar donde las provincias están representadas para hacer realidad el federalismo, lugar donde se debaten y se concretan las políticas nacionales conforme a lo previsto por la Constitución Nacional en la reforma de 1994 (de acuerdo con lo que señalamos al realizar en análisis constitucional).

En el caso concreto del cambio climático, existe un programa especial en el Ministerio de Ambiente de la Nación. Todas las políticas ambientales son consensuadas con las provincias en el COFEMA, así como también las políticas vinculadas con este, es decir, las Salvaguardas REDD+.

TRABAJO DE CAMPO

Entre las diversas tareas que se llevaron a cabo en relación a este trabajo se pueden mencionar las siguientes acciones:

A) Se entrevistó a:

- Ing. Marcelo Rodríguez Faraldo, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- Biólogo Julio Nasser, de la Universidad Nacional de Salta.
- Dra. Dolores Duvergues, Fernando Alcobe, Magali Tourian y Alejandro Páez, del Ministerio de Ambiente de la Nación.
- Dr. Luis Gómez Almaras, Ex Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Salta.
- Director Ejecutivo Gabriel Seghezzeo y Hermana Silvia Reynaga, de FUNDAPAZ.

B) Se visitó a:

- Centro de Salud de Los Blancos: Rafael Cardozo, supervisor intermedio de atención

permanente primaria de la salud (APPS); Liliana Montes, agente sanitario, y Herminia Agüero, encargada de farmacia.

- Capitán Pagés, Comunidad Wichí: Rafael Quintana, Sergio Ibáñez y Gelasio Cacique.
- Centro de formación Asociación Civil Zonal Campesina “Los Blancos”.
- Comunidad Wichí Lote 8, Los Blancos.

C) Se cursaron diversas notas para contar con información oficial/institucional sobre la problemática a investigar:

- Nota al secretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta, ingeniero Alfredo Fuertes. Expediente 0090034-195717-0.
- Nota a la secretaria de Ambiente de la Provincia de Salta, procuradora Irene Soler. Expediente 136-16864/17.
- Nota al Foro de Intendentes de la Provincia de Salta, dirigida al señor Mario Cuenca.
- Nota al INTA.
- Nota al Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario de la Provincia de Salta, y específicamente al doctor Luis Gómez Almaraz. Expediente 1090234-111672/2017-1.
- Notas a diversos municipios de la Provincia de Salta.

D) Se participó en diversas actividades académicas:

- VI Jornadas de Actualización Ambiental “Ambiente & Delitos Ambientales”, el 30 de junio del año 2017.
- “Encuentro de Diálogo Multisectorial: Hacia la Implementación del Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático”, efectuado los días 13 y 14 de junio de 2018, en la ciudad de Santiago del Estero. Participó la doctora María Cristina Garros Martínez.
- X Foro Internacional de Derecho Ambiental,

realizado el 8 de junio de 2018. Participó la doctora María Cristina Garros Martínez.

Es dable mencionar que lo manifestado precedentemente se encuentra documentado e incorporado, mediante anexos, en el trabajo presentado ante el Consejo de Investigaciones de la Universidad Católica de Salta. Dicho trabajo se completa, además, con gráficos, cuadros, estadísticas, mapas, etc.

CONCLUSIONES

Acerca del trabajo de investigación realizado, que en esta instancia se presenta como un resumen, puede puntualizarse lo siguiente:

Se evidencia gran dificultad para acceder a información actualizada, veraz y en un formato asequible sobre la situación de los bosques nativos en la provincia de Salta y sobre el conocimiento y la implementación de las Salvaguardas REDD+.

Existe un marcado desconocimiento, así como capacitación en relación al significado e importancia de dichas salvaguardas. Asimismo, si bien son de fácil acceso y entendimiento, su capacitación y explicación se evidencian solamente a nivel nacional, con algunos talleres regionales; pero no han llegado a niveles provinciales y/o municipales.

Los programas, acciones y actividades desarrollados por las instituciones estatales y no estatales apuntan, algunas veces en forma inconexa y superpuesta, a dar cumplimiento a las salvaguardas pero, al momento de la consulta, no se vislumbra que dichos actores relacionen lo desarrollado con las salvaguardas. Esto, aparentemente, tendría relación directa con lo evidenciado más arriba. Además, tiene como consecuencia una dispersión en las acciones y recursos públicos.

La mayoría de los municipios y organismos consultados no contestaron la solicitud de información que se les realizó, lo que mostraría una falta de conocimiento en relación al alcance de la normativa de acceso a la información ambiental. Esta obliga a dar respuestas a los organismos públicos en relación a la información requerida, aun si esto supone informar que el organismo no cuenta con aquello que se le requiere.

Aparentemente, la existencia de acciones no evaluadas o no planificadas en torno a las actividades vinculadas a las Salvaguardas generan acciones esporádicas y, como resultado, se advierten contradicciones que llevan a conflictos normativos, generando así una aparente inseguridad jurídica vs la recategorización predial y la posterior suspensión de las autorizaciones otorgadas, con base en la sugerencia de Nación y como consecuencia de los informes de Auditoría de la Nación. Todo ello conlleva un marco de incertidumbre sobre la política provincial de bosques nativos, que queda plasmado en el análisis que realiza el Ministerio de Ambiente de la Nación (Resolución E56/18) donde señala que la Provincia a través del ministerio pertinente viene realizando autorizaciones de desmontes que resultan incompatibles con la normativa nacional y la propia normativa local. Esto llevó a una decisión provincial de retrocesión, lo que no propicia un ámbito de seguridad jurídica.

Se advierte un régimen sancionatorio ineficaz e ineficiente por guardar una marcada desigualdad entre los beneficios recibidos con los incumplimientos normativos y los perjuicios que las sanciones producen al infractor. Esta desigualdad genera que se prefiera hacer y/o avanzar frente a las sanciones antes que adecuarse a la normativa. Ejemplo de ello es el nuevo Decreto 617/18 que establece en su artículo 2 la obligación genérica de recomponer ante las infracciones cometidas. Sin embargo,

seguidamente en el artículo 3 otorga a la APAS la función de evaluar, controlar y resolver la situación de las autorizaciones observadas por las resoluciones E56/18 y 19/2018, posibilitando la restauración o compensación para estos últimos. Es pertinente recordar que las autorizaciones observadas lo son por aparentes incumplimientos en los procedimientos legales, o sea, posibles infractores.

El desarrollo y discusión sobre el Plan de Cambio Climático y Bosques Nativos por parte de Nación resulta un gran avance, ya que se trata de un plan concreto para el cumplimiento de las salvaguardas e involucra a las provincias en su ejecución.

La puesta en discusión social de la temática sobre Bosques Nativos a través de ONG configura un avance y permite visibilizar las diferentes posiciones de los actores sociales involucrados.

En consonancia con el punto anterior, en el plano de instituciones no estatales se evidencia que existen variedad de organizaciones que de una manera u otra inciden en las salvaguardas con diferentes miradas (productivista, conservacionista y proteccionista de las comunidades aborígenes o criollas).

Desde la óptica institucional se evidencia la necesidad de adecuar las distintas acciones a las normativas existentes, de fortalecer los organismos de fiscalización y control y el APAS, como así también de evaluar la eficacia y eficiencia de los mecanismos sancionatorios existentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución de la Nación Argentina. Antecedentes. Leyes Constitucionales. Derechos Humanos (1999). 15ª ed. Buenos Aires: A-Z Editora.

- Constitución de la Provincia de Salta* (2010). Salta: Hanne.
- Finanzas Carbono. Plataforma sobre financiamiento climático para Latinoamérica y El Caribe (s.d). “Reducción de emisiones por deforestación y degradación (REDD+). Origen y Avances”. <http://finanzascarbono.org/nuevos-mecanismos-de-mitigacion/redd/origen-y-avances/>
- “Fortaleciendo capacidades para el diseño de un sistema nacional de salvaguardas REDD+ en los países de la CCAD”. Módulo II: Análisis de las Salvaguardas REDD+ de la CMNUCC y su intersección con el derecho internacional relevante y aplicable. (Curso de e-learning). En http://www.reddccadgiz.org/salvaguardascap/modulo_2/leccion_1.html
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2018). “REDD + Reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques. En <http://www.fao.org/redd/initiatives/un-redd/es/>
- Papa Francisco (2015). *Carta Encíclica Laudato sí’: Sobre el cuidado de la casa común*. Buenos Aires: Conferencia Episcopal Argentina.
- de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley 24295/93: Aprobación del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Ley 24375/94: Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Ley 23302/95: Política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes. Objetivos. comunidades indígenas. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Adjudicación de tierras. Planes de educación, salud y vivienda.
- Ley 24544/95: Aprobación del Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.
- Ley 24701/96: Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular África.
- Ley 25080/98: Ley de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley 25438/01: Aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Ley 25509/01: Ley de Derecho Real de Superficie Forestal, constituido a favor de terceros, por los titulares de dominio o condominio sobre un inmueble susceptible de forestación o silvicultura.
- Ley 25675/02: Política ambiental nacional. Presupuestos mínimos para gestión sustentable.
- Ley 25688/02: Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- 25841/04: Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

- Ley 26160/06: Emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.
- Ley 26331/07: Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.
- Decreto 891/16: Creación del Gabinete Nacional de Cambio dependiente de la Secretaría de Política Ambiental.
- Resolución Nacional E56/18 del Ministerio de Ambiente de la Nación.
- Provincial:**
- Ley 5242/78: Adhesión a Ley Nacional 13273/48 de Promoción Forestal.
- Ley 7070/00: Protección del Medio Ambiente.
- Ley 7107/00: Sistema Provincial de Áreas Protegidas.
- Ley 7121/00: Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Salta.
- Ley 7135/01: Código Contravencional de la Provincia de Salta
- Ley 7543/08: Ley de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.
- Ley 7585/09: Plazo de vigencia de la ley 26160.
- Ley 7658/2010: Programa de regularización dominial para pequeños productores agropecuarios y familias rurales.
- Decreto 2127/90 Sistema de Guías Forestales.
- Decreto 3097/00: Reglamentación de la Ley 7070/00.
- Decreto 1587/03: Modificación del Decreto 3097/00.
- Decreto 2785/09: Aprobación del soporte cartográfico.
- Decreto 3676/09: Creación del Consejo Asesor de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.
- Decreto 2019/10: Reglamentación de la Ley 7107/00.
- Decreto 2211/10: Procedimiento para el análisis de proyectos a escala predial.
- Decreto 3133/11: Declaración de interés provincial del uso, conservación y recuperación sustentable de los suelos en todo el territorio de la provincia de Salta.
- Decreto 3136/11: Modificación del Decreto 2211/10 de Ordenamiento Territorial.
- Decreto 3749/14: Creación de Consejo Asesor de Revisión del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN).
- Decreto 617/18: Modificación el Decreto 3097/00.
- Decreto 614/18: Aprobación del Convenio Marco de colaboración para la creación de la promoción de la actividad productiva sustentable de los bosques de Salta entre Nación y la Provincia de Salta.
- Decreto N° 1005/17: Creación del Registro Provincial de Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales de la Provincia de Salta (RePPASa).
- Decreto 617/18: Creación de la Agencia de Protección Ambiental de Salta (APAS).
- Resolución 969/12 de la Secretaría de Ambiente: Habilitación del Registro de Empresas Desmotadoras.
- Resolución 068/06: Modificación del nombre del Registro de Infractores a la Ley de Protección del Medio Ambiente.
- Resolución 616/18: Sistema Provincial de Áreas Protegidas.
- Resolución 381/14: Suspensión de nuevas recategorizaciones.
- Resolución 812/14: Procedimiento para la presentación de proyectos de cambio de uso de suelo (PCUS) en áreas de la ca-

tegoría de conservación III (verde) del
Ordenamiento Territorial de Bosques
Nativos.

Resolución Provincial 19/18: Suspensión de la
ejecución de las autorizaciones de reca-
tegorización de Uso Predial y Cambio de
Uso del Suelo.